

7.363

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco del Programa de Reinicio de los Planes de Vivienda Financiados con Recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, firmado en la ciudad de Buenos Aires entre el Ministerio del Interior de la Nación, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Secretaría de Obras Públicas, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Cámara Argentina de la Construcción, la Cámara de la Vivienda y el Equipamiento Urbano de la República Argentina y la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, con fecha 31 de julio del corriente año; mediante el cual las partes han resuelto celebrar el Convenio para la implementación del Programa de Reinicio de los Planes de Vivienda Financiados con Recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las obligaciones y objetivos consignados en el mismo.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117° Período Legislativo, a doce días del mes de setiembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 7.363.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

7.363

CONVENIO MARCO DEL PROGRAMA DE REINICIO DE LOS PLANES DE VIVIENDA FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA

ENTRE EL:

- 1.- **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con domicilio en 25 de Mayo 101, representado en este acto por el Señor Ministro Dr. Jorge Rubén MATZKIN, en adelante "INTERIOR".
- 2.- **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, con domicilio en Leandro N. Alem 650, representado en este acto por la Sra. Ministro Da. Graciela CAMAÑO.
- 3.- **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Coordinación a cargo de la Secretaría de Obras Públicas Dr. Jorge DESIMONI, actuando conjuntamente con su órgano ejecutor a los efectos del presente, la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA con domicilio en Sarmiento 151 Piso 5to. representada en este acto por el Señor Subsecretario Arq. Pedro Jorge PLANAS.
- 4.- **LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LOS GOBIERNOS DE LAS PROVINCIAS**, que se detallan en el Anexo II del presente, donde se consignan los nombres de sus respectivos representantes, como así también el de los representantes de sus organismos ejecutores, Institutos Provinciales de la Vivienda y los domicilios que constituyen.
- 5.- **CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION**, con domicilio en Paseo Colón 823, representada en este acto por el Sr. Presidente Ing. Eduardo BAGLIETTO.
- 6.- **CAMARA DE LA VIVIENDA Y EL EQUIPAMIENTO URBANO DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Av. Callao 66, representada en este acto por el Sr. Presidente Arq. José Oscar VIDAL.
- 7.- **UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Belgrano 1870, representada en este acto por el Sr. Secretario Adjunto Justo Marco SOSA.-

HAN RESUELTO, celebrar el presente Convenio para la implementación del PROGRAMA DE REINICIO DE LOS PLANES DE VIVIENDA FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las obligaciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas:

7.363

CLAUSULA PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por finalidad:

- Reactivar la construcción de viviendas promoviendo el inicio de nuevos planes de vivienda y la normalización de los emprendimientos de vivienda, actualmente paralizados o a muy bajo ritmo de construcción.-
- Promover e incentivar la plena afectación de los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda para iniciar o reactivar emprendimientos habitacionales.-
- Contribuir a la generación de empleo productivo reinsertando en el mercado laboral formal mano de obra actualmente desocupada u ocupada informalmente, brindándole capacitación durante el desarrollo de las obras.-
- Contribuir a solucionar los problemas habitacionales derivados de condiciones sanitarias inadecuadas y de la precariedad de las construcciones existentes, reduciendo asimismo los niveles de hacinamiento y promiscuidad.-

CLAUSULA SEGUNDA:

- El MINISTERIO DEL INTERIOR invitará a los gobiernos provinciales que no suscriben el presente a adherirse al mismo en todos sus términos. Asimismo, actuará como coordinador entre los organismos nacionales intervinientes y los gobiernos provinciales facilitando una eficaz articulación.
- El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a través del PROGRAMA JEFES/AS DE HOGAR DESOCUPADOS suscribirá los convenios de adhesión correspondientes con las empresas que deseen absorber beneficiarios en puestos de trabajo directos afectados a la construcción, en el marco de los proyectos de vivienda incorporados al PROGRAMA y de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 565/02 (P.E.N.) y de las Resoluciones MTEySS N° 312/02 y N° 399/02.
- La SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA diseñará y consensuará el PROGRAMA con los distintos actores intervinientes para su efectiva puesta en práctica, articulará las acciones de los organismos participantes, verificará que los proyectos se ejecuten en tierras; cuya propiedad sea detentada por los Organismos Ejecutores de Vivienda Provinciales y auditará el desarrollo de las obras.
- El INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA o el organismo jurisdiccional con competencia en materia de Planes Habitacionales elaborará y presentará ante la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA los proyectos a fin de obtener los aportes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que serán tenidos en cuenta para la liquidación de la certificación parcial o final de obra. Contratará las obras con Empresas, controlará el listado de beneficiarios que la Empresa presentará mensualmente junto con los recibos de sueldos para el cobro de los aportes, certificará la cantidad de personal mediante partes diarios que

7.363

remitirá mensualmente a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, adjudicará y escriturará las viviendas de acuerdo al modelo establecido.

- La UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA colaborará con los organismos competentes para la verificación de las condiciones de trabajo de quienes vayan a desempeñarse en la ejecución de las obras, atendiendo al cumplimiento de las normas de higiene y seguridad así como de las condiciones generales exigidas por el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable.
- Las Cámaras y Asociaciones Empresarias de la Construcción se ocuparán de difundir y promocionar entre las empresas del sector su participación en el PROGRAMA.-

CLAUSULA TERCERA: EL PROGRAMA se llevará a cabo conforme a las etapas que se enumeran a continuación, ordenadas cronológicamente:

- 1.- Preparación de los proyectos por los INSTITUTOS PROVINCIALES DE VIVIENDA o por los Organismos Jurisdiccionales con competencia en materia de planes habitacionales.
- 2.- Visación inicial de los Proyectos por parte de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA;
- 3.- Firma del Acuerdo Particular para cada Proyecto, entre la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y los INSTITUTOS PROVINCIALES Y DE VIVIENDA o los Organismos Jurisdiccionales con competencia en materia de planes habitacionales.
- 4.- Adhesión de las Empresas participantes al PROGRAMA JEFES/AS DE HOGAR, mediante la suscripción del convenio de adhesión correspondiente.
- 5.- Reinicio de las obras o nueva contratación e inicio de obras, con fijación del cronograma de tareas por obra.

Se deja establecido que a los efectos de la puesta en marcha de cada proyecto a incluir en el presente Convenio Marco, se suscribirá un acuerdo por cada uno de ellos conforme al modelo que se incorpora como ANEXO I.-

CLAUSULA CUARTA: Las características de las viviendas sobre las que procederá el inicio o reinicio de las obras, sin perjuicio de las variaciones que pudieran verificarse a nivel regional, deberán reunir preferentemente las siguientes condiciones:

- a) Estar localizadas en un lote urbanizado, dentro del área de atención de los servicios de infraestructura, con dominio saneado y a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA o del Organismo Jurisdiccional con competencia en materia de Planes Habitacionales;

7.363

- b) Cumplir con los Estándares Mínimos de Calidad elaborados por la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y aprobados por el CONSEJO NACIONAL DE LA VIVIENDA; y
- c) En el caso de que el sistema constructivo sea industrializado, deberá contar con el correspondiente Certificado de Aptitud Técnica (CAT) otorgado por la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.-

CLAUSULA QUINTA: Las viviendas serán entregadas en propiedad a familias beneficiarias, por medio de títulos de dominio perfectos. Los INSTITUTOS PROVINCIALES DE VIVIENDA o los Organismos Jurisdiccionales con competencia en materia de Planes Habitacionales escriturarán las unidades habitacionales a su costo, de acuerdo al modelo de escritura que los Organismos Jurisdiccionales Provinciales de Vivienda y la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA acordaron unificar y elaborar para todo el país a través del Consejo Nacional de la Vivienda. A tal fin, el Organismo Jurisdiccional con competencia en materia de Planes Habitacionales, contará con un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la recepción provisoria de la obra para entregar las escrituras y las letras hipotecarias.-

CLAUSULA SEXTA: Serán causales de suspensión o rescisión del Acuerdo por proyecto del Programa de Reactivación de los Planes de Vivienda:

- a) Cualquier irregularidad en la gestión por parte de los INSTITUTOS PROVINCIALES DE VIVIENDA , y/o de las Empresas Contratistas de los aportes para mano de obra realizados por el Ministerio de Trabajo;
- b) Cuando los INSTITUTOS PROVINCIALES DE VIVIENDA o el Organismo Jurisdiccional con competencia en materia de Planes Habitacionales no aseguren el financiamiento de obra en la parte que le corresponde;
- c) Cuando por causas imputables a la empresa constructora la obra sufriera un atraso superior al 15%;
- d) Cuando el municipio o entidad intermedia se excediera en un VEINTE POR CIENTO (20 %) al plazo previsto de ejecución de obra por causas imputables a su gestión.-

CLAUSULA SEPTIMA: A efectos de contribuir a la generación de empleo productivo e incentivar la plena reactivación de la construcción de viviendas, LOS GOBIERNOS DE LAS PROVINCIAS Y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES que firman el Anexo II, prestan su opinión favorable, en términos de lo establecido en el Artículo 19º de la Resolución MTEySS N° 312/02, para la incorporación de las empresas del sector que deseen adherirse al PROGRAMA JEFES/AS DE HOGAR DESOCUPADOS en el marco del presente Convenio.-

7.363

Leídas las cláusulas que anteceden por todas las partes conformantes del presente Convenio Marco, se firman 4 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 31 días del mes de Julio de 2002.-

7.363

ANEXO I

ACUERDO POR PROYECTO DEL PROGRAMA DE REINICIO DE LOS PLANES DE VIVIENDA FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA A TRAVES DEL PROGRAMA JEFES/AS DE HOGAR DESOCUPADOS

Entre el:

1. MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con domicilio, en Leandro N. Alem 650, representado en este acto por el,
2. SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA con domicilio en Sarmiento 151, representada en este acto por el,
3. INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA con domicilio en .., representado en este acto por el,
4. EMPRESA..... .., con domicilio en .. ", representada en este acto "por el, en ..adelante . "EL EMPLEADOR", inscripto en el Registro de Empleadores del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social (MTEySS) bajo el N°....., en el marco del PROGRAMA JEFES/AS DE HOGAR DESOCUPADOS creado por el Decreto N° 565/02.-

HAN RESUELTO, celebrar el presente Acuerdo para reactivación de las obras correspondientes al Plan, del PROGRAMA DE REINICIO DE LOS PLANES DE VIVIENDA FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, a través de la incorporación de trabajadores beneficiarios del PROGRAMA JEFES/AS DE HOGAR DESOCUPADOS, comprometiéndose las partes signatarias a cumplir y a hacer cumplir las obligaciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: "EL EMPLEADOR" formula, mediante la suscripción del presente Convenio, su adhesión al PROGRAMA JEFES/AS DE HOGAR, con el objeto de incorporar beneficiarios del mismo como trabajadores en su empresa, de conformidad con las condiciones previstas a tal efecto por la Resolución MTEySS N° 312/02 y sus complementarias, que declara conocer y aceptar en todos sus términos.-

CLAUSULA SEGUNDA: "EL EMPLEADOR" registrará debidamente, conforme a la legislación vigente, a todos los beneficiarios que se incorporen como trabajadores a su empresa en el marco del PROGRAMA JEFES/AS DE HOGAR.-

CLAUSULA TERCERA: "EL EMPLEADOR" se compromete a incorporar a su empresa como trabajadores la cantidad total de (....) beneficiarios.

La nómina de dichos trabajadores, que incluirá apellido, nombre y número de C.U.I.L. de cada uno de ellos y establecimiento en el cual desarrollarán tareas, será entregada por EL EMPLEADOR, en soporte informático y papel a la Gerencia de Empleo y

7.363

Capacitación Laboral GECAL, dentro del término de los primeros diez (10) días hábiles de suscripto el presente.-

CLAUSULA CUARTA: "EL EMPLEADOR" declara que los beneficiarios que incorpora como trabajadores en su empresa realizarán una jornada de trabajo de CUARENTA Y CUATRO (44) horas semanales y que los mismos realizarán las actividades y ocuparán los puestos que seguidamente se indican:

Tarea	Puesto	Cantidad de Trabajadores

CLAUSULA QUINTA: El presente Acuerdo tendrá una duración de (..) meses a partir de la fecha de firma. Durante el plazo de vigencia de este Acuerdo los beneficiarios incorporados como trabajadores a la empresa de "EL EMPLEADOR" recibirán, por parte del PROGRAMA JEFES/AS DE HOGAR DESOCUPADOS una ayuda no remunerativa de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150.-) y "EL EMPLEADOR" deberá abonarles, con carácter salarial, el suplemento en dinero necesario para alcanzar el salario establecido para la categoría de que se trate, en el convenio colectivo de trabajo aplicable a la actividad o empresa, el cual no será inferior a CUARENTA Y CUATRO (44) horas semanales cuando se trate de personal jornalizado. "EL EMPLEADOR" abonará las correspondientes cargas y mensualmente presentará al Instituto Provincial de la Vivienda o al organismo jurisdiccional correspondiente, copia de los recibos de sueldo abonados a los trabajadores beneficiarios. La ayuda no remunerativa será tenida en cuenta y descontada en la liquidación de los certificados de pago parciales o finales de obra por el Organismo Jurisdiccional Provincial con competencia en materia de Planes Habitacionales.-

CLAUSULA SEXTA: "EL EMPLEADOR" aplicará a los beneficiarios incorporados como trabajadores en su empresa las condiciones de trabajo correspondientes a las respectivas categorías, establecidas en el convenio colectivo de trabajo aplicable y en la empresa.-

CLAUSULA SEPTIMA: "EL EMPLEADOR" contratará el correspondiente seguro de Riesgos del Trabajo que cubra a los beneficiarios incorporados como trabajadores en su empresa, pudiendo ampliar la póliza vigente al momento de la incorporación de los mismos.-

CLAUSULA OCTAVA: "EL EMPLEADOR" podrá solicitar la baja de los beneficiarios y su sustitución por otros beneficiarios, conforme a los mecanismos que se establezcan en los reglamentos del PROGRAMA JEFES/AS DE HOGAR.-

7.363

CLAUSULA NOVENA: "EL EMPLEADOR" deberá mantener como condición de vigencia del presente Convenio y durante todo su plazo, una dotación total de personal de acuerdo con el Plan de Avance de Obra presentado para la firma del presente ACUERDO por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA o el Organismo Jurisdiccional con competencia en materia de Planes Habitacionales.-

CLAUSULA DECIMA: El suplemento referido en la cláusula QUINTA será efectivizado por "EL EMPLEADOR" en forma directa a los beneficiarios incorporados como trabajadores en su empresa, a través de los medios legalmente vigentes en materia de pago de salarios.-

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: El empleador consiente y acepta que deberá realizar los aportes y contribuciones con destino al Sistema de Obras Sociales, tomando como base de liquidación un monto mínimo equivalente a TRES (3) MOPRES.

EL BENEFICIARIO limitará su aporte al suplemento percibido que tenga naturaleza salarial, efectuando EL EMPLEADOR la retención obligatoria y descontando esta suma del monto que debe abonar.-

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: "EL EMPLEADOR" reconoce y manifiesta que la ayuda económica que abona el PROGRAMA JEFES/AS DE HOGAR a los beneficiarios incorporados, como trabajadores a su empresa, de conformidad con la cláusula QUINTA del presente Acuerdo, tiene exclusivamente el carácter de prestación al Jefe de Hogar en satisfacción de su Derecho Familiar de Inclusión Social, no siendo aplicable a los representantes de "EL PROGRAMA" lo prescripto por el Artículo 30º de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.-

CLAUSULA DECIMOTERCERA: La SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA controlará mensualmente el avance de obra y la correcta utilización de los aportes del PROGRAMA JEFES/AS DE HOGAR DESOCUPADOS.-

CLAUSULA DECIMOCUARTA: El INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA o el organismo jurisdiccional con competencia en materia de Planes Habitacionales, controlará el listado de beneficiarios que la Empresa presentará mensualmente junto con los recibos de sueldos, certificará la cantidad de personal mediante partes diarios que remitirá mensualmente a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Asimismo, remitirá a dicha Subsecretaría copia de los Certificados de Avance de Obra, adjudicará y escriturará las viviendas de conformidad a lo establecido en el CONVENIO MARCO DEL PROGRAMA DE REINICIO DE LOS PLANES DE VIVIENDA FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, de fecha y Protocolizado bajo el N°-

CLAUSULA DECIMOQUINTA: Serán causales de suspensión o rescisión del presente acuerdo:

- a) Cualquier irregularidad en la gestión por parte de los INSTITUTOS PROVINCIALES DE VIVIENDA, y / o de las Empresas Contratistas de los

7.363

- aportes para mano de obra realizados por el Ministerio de Trabajo;
- b)** Cuando los INSTITUTOS PROVINCIALES DE VIVIENDA no aseguren el financiamiento de obra en la parte que les corresponde;
 - c)** Cuando por causas imputables a la Empresa Constructora la obra sufriera un atraso superior al 15%;
 - d)** Cuando el Municipio o Entidad Intermedia responsable de la obra se excediera en un VEINTE POR CIENTO (20%) al plazo de ejecución, previsto por causas imputables a su gestión.-

Leídas las cláusulas que anteceden por todas las partes conformantes del presente Convenio Marco, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los días del mes de de 2002.-

**Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Social**

:

**Empleador
Nombre o Razón Social:
C.U.I.T. N°:
Fecha de adhesión del Empleador**

**Subsecretaría de Desarrollo Urbano y
Vivienda**

Instituto de la Vivienda

7.363

ANEXO II

OBRAS PARA LA ARGENTINA TRABAJO PARA LOS ARGENTINOS PLAN DE REINICIO DE LA OBRA PUBLICA

CONVENIO MARCO DEL PROGRAMA DE REINICIO DE LOS PLANES DE VIVIENDA FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Sr. MINISTRO DEL INTERIOR
Dr. D. Jorge Rubén MATZKIN

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Sra. MINISTRA Da. Gráciles CAMAÑO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Sr. SUBSECRETARIO DE COORDINACION A/C
DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Dr. D. Jorge Anibal DESIMONI

Sr. Subsecretario de Desarrollo Urbano y
Vivienda.
Arq. Pedro Jorge PLANAS

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

En representación del Sr. Jefe de Gobierno
Sr. Subsecretario Ing. Erensto SELZER

Sr. Subsecretario de la Comisión Municipal
de la Vivienda
Ing. Ernesto SELZER

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En representación del Sr. Gobernador
Sr. Administrador del Instituto de Vivienda
Arq. Luis IBARLUCIA
Calle 6 entre 51 y 53 – LA PLATA

Sr. Administrador del Instituto de Vivienda
Arq. Luis IBARLUCIA
Calle 7 entre 58 y 59 – LA PLATA

7.363

PROVINCIA DE CATAMARCA

En representación del Sr. Gobernador
Sr. Vice Gob. D. Hernán Miguel COLOMBO
Sarmiento 613 – CATAMARCA

Sr. Administradora del Instituto Provincial de la Vivienda
Arq. Vilma Patricia MALDONADO de FIAD
Güemes 630 – CATAMARCA

PROVINCIA DE CORDOBA

En representación del Sr. Gobernador
Sr. Ministro de Obras Públicas
D. Carlos CAFERIO
Boulevard Chacabuco 1300 – Córdoba

Sr. Director de Vivienda
Arq. Carlos TASILE
Humberto I 467 – Córdoba

PROVINCIA DE CORRIENTES

En representación del Sr. Gobernador
Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda
Cdor. Julio BALESTRA
25 de Mayo 1900 – Corrientes

Sr. Presidente del Instituto de Vivienda
Cdor. Julio BALESTRA
Av. Italia 460 – Corrientes

PROVINCIA DE CHACO

En representación del Sr. Gobernador
Ministro Coordinador de gabinete
Dr. Rolando TOLEDO
Marcel T. De Alvear 145 – Resistencia

Sr. Presidente del Instituto Provincial de
Desarrollo Urbano y Vivienda
Arq. Omar R. SILVESTRI
Av. Sarmiento y calle 10 – Resistencia

7.363

PROVINCIA DE CHUBUT

Sr. Gobernador D. José Luis LIZURUME
Av. 25 de Mayo 550 – Rawson

Sr. Presidente del Instituto Provincial de
La Vivienda y Desarrollo Urbano a/c
Arq. Gustavo CILIO
Av. San Marín y Don Bosco – Rawson

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

En representación del Sr. Gobernador
Ministro de Acción Social
Lic. Rubén A. VILLAYERDE
Laprida y Córdoba – Paraná

Sr. Presidente del Instituto Autárquico de
Planeamiento y Vivienda
D. Alfredo LEMOS
Laprida 351 – Paraná

PROVINCIA DE FORMOSA

En representación del Sr. Gobernador
Sr. Interventor del Instituto Provincial
de Vivienda Arq. Sergio Reinaldo JIMENEZ
Belgrano 878 – Formosa

Sr. Interventor del Instituto Provincial
de Vivienda
Arq. Sergio Reinaldo JIMENEZ
Mitre 262 – Formosa

PROVINCIA DE JUJUY

En representación del Sr. Gobernador
Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo
Ing. Alberto Sergio BUSIGNANI
San Martín 450 – S.S. de Jujuy

Sr. Presidente del Instituto de Vivienda
y Urbanismo
Ing. Alberto Sergio BUSIGNANI
Güemes 853 – S.S. de Jujuy

7.363

PROVINCIA DE LA PAMPA

En representación del Sr. Gobernador
Sr. Pte. del Instituto Provincial
Autárquico de Vivienda
Ar. Hugo AGÜERO
Centro Cívico – Santa Rosa

Sr. Presidente del Instituto Provincial
Autárquico de Vivienda
Arq. Hugo AGÜERO
Av. Argentino Valle 665 – Santa Rosa

PROVINCIA DE LA RIOJA

Sr. Gobernador D. Angel Eduardo MAZA
25 de Mayo y San Nicolás de Bari – La Rioja

Sr. Presidente de la Administración Provincial
de Vivienda y Urbanismo
Arqta. María E. HERRERA
Dalmacio Vélez 682 – La Rioja

PROVINCIA DE MENDOZA

En representación del Sr. Gobernador
Ministro de Ambiente y Obras Públicas
Ing. Diego A. GRAU
Barrio Cívico – Mendoza

Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda
Ing. Raúl Alberto CICERO
San Juan y Lavalle – Mendoza

PROVINCIA DE MISIONES

En representación del Sr. Gobernador
Ing. Santiago ROS
Félix de Azara 265 – Posadas

Sr. Presidente del Instituto Provincial del
Desarrollo Habitacional
D. Horacio RATTIER
Av. Andresito Guacurari 1735 Posadas

7.363

PROVINCIA DE NEUQUEN

En representación del Sr. Gobernador
Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda
Ing. Rúben DI NENNO
Roca y Rioja – Neuquén

Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda
Ing. Rubén DI NENNO
La Rioja 229 – Neuquén

PROVINCIA DE SALTA

En representación del Sr. Gobernador
Centro Cívico – Gran Bourg – Salta

Sr. Interventor del Instituto Provincial de
Desarrollo Urbano y Vivienda
Escribano Manuel BRIZUELA
Belgrano 1349 – Salta

PROVINCIA DE SAN JUAN

En representación del Sr. Gobernador
Sra. Interventora del Instituto Provincial de la Vivienda
Arq. Dora GALLARDO
P.A. de Sarmiento 134 – Norte – San Juan

Sra. Interventora del Instituto Provincial de la Vivieda
Arq. Dora GALLARDO
Ignacio De la Rosa y Av. Rioja – San Juan

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

En representación del Sr. Gobernador
Sr. Mtro. de Obras y Servicios Públicos
Ing. Pascual E. MOYA
Rivadavia (N) 550 – Sntiago del Estero

Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo
Arq. Jorge Luis LOPEZ
Av. Belgrano 2050 – Santiago del Estero

7.363

PROVINCIA DE RIO NEGRO

En representación del Sr. Gobernador
Sr. Ministro de Economía y Obras Públicas
Cdr. José Luis RODRIGUEZ
Laprida 212 – Viedma

Sr. Interventor del Instituto de Planificación
y Promoción de la Vivienda
Dr. Jorge FERREIRA
Winter y Murillo – Viedma

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

En representación del Sr. Gobernador
Av. San Martín 450 – Ushuaia

Sr. Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda
Dr. Carlos Alberto LORENZO
Francisco González 651 – Ushuaia

Sr. PRESIDENTE DE LA

CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION
Ing. Eduardo BAGLIETTO

Sr. PRESIDENTE DE LA CAMARA DE LA

VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO URBANO DE LA
REPUBLICA ARGENTINA
Arq. José Oscar VIDAL

Sr. SECRETARIO GENERAL DE LA

UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION
En representación del Sr. Secretario
Sr. Secretario Adjunto D. José Marco SOSA

DIRECTOR PROVINCIAL DE

VIVIENDA Y URBANISMO
PROVINCIA DE SANTA FE
Ing. Juan Jose MORIN

PROVINCIA DE CORDOBA

SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA
Ing. Carlos Alberto TASILE
Humberto I N° 467 – CORDOBA
